

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00207, indicándose que se encuentra vencido el término de suspensión indicado en el auto del 06 de octubre de 2022 y las partes no han allegado manifestación alguna. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 116

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00207

DEMANDANTE: LIBARDO RAMÍREZ LÓPEZ

DEMANDADO: LUIS FELIPE ARISTIZÁBAL QUINTERO

Mediante auto calendarado 06 de octubre de 2022, se ordenó la suspensión del proceso hasta el 04 de marzo de 2023 o antes si las partes de común acuerdo lo solicitan; sin quea la fecha, las mismas emitieran pronunciamiento alguno; al respecto se ordena:

Reanudar el presente proceso ante el vencimiento del término dispuesto para ello y consecuentemente se requiere a las partes para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión informen sobre el cumplimiento que fundó la solicitud de suspensión, el cual una vez vencido se continuará con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b5b4a4f04254f7660d4408b4e7d11b814b7bc5ca8f4aa6828ced6f3eced866**

Documento generado en 09/03/2023 01:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>